E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez "Vivimos para servir"	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Código: GR-F-27
		Versión: 03
		Página: 1 de 8

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O ORDEN			
CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**		
Orden Número	**258-2026**	**Código Presupuestal**	**2574 del 27 de octubre de 2026**
Imputación Presupuestal	212020200501 Mantenimiento de Planta Física		
Objeto de la Orden	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE ÁREA LOCAL Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ.		
Contratante	**HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**		
Supervisor	**DIOSKOMAN ROJAS HERNANDEZ**		
Contratista	**CARLOS EMILIO TORRES MARTINEZ C.C. 80.001.023**		
Valor del Contrato	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000.oo)**		
Duración del Contrato	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**		
Fecha de inicio	01 DE NOVIEMBRE DE 2026.		
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2026.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por diferentes barreras de tipo sociocultural.

En La E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez del Municipio de Urrao, como entidad prestadora del servicio de salud se requiere contar con personal idóneo para cumplir con su misión institucional, específicamente en el proceso de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y administración de la red de área local y brindar soporte técnico a los funcionarios de la E.S.E., es de resaltar que en la planta de cargos no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para brindar el soporte requerido, por este motivo se hace necesario contratar los servicios de un profesional de sistemas que brinde el soporte técnico a dicho servicio.

La E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tiene como objetivo institucional contribuir al bienestar de la comunidad Urraeña y área de influencia, con un modelo de atención integral en salud humanizado, garantizando la calidad y seguridad en la prestación de los servicios, con Talento Humano competente, recursos tecnológicos y físicos, aportando a la protección del medio ambiente, acorde a nuestro nivel de complejidad, por tanto, se requiere un profesional de sistemas que contribuya a lograr nuestra misión institucional.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE ÁREA LOCAL Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER. Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia brindando soporte técnico y mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, toda vez que la red debe permanecer activa y estable a fin de que las atenciones que se brinden sean correctamente ingresadas a las bases de datos gracias al buen soporte que pueda brindar un profesional en ingeniería de sistemas.

El profesional en Sistemas debe ser persona suficiente y capacitada para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tendrá:

Contar con un profesional idóneo que realice las labores de Profesional de Sistemas en atención integral en todo lo relacionado con su objeto social.

Contar con un profesional en Sistemas que preste servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo.

Contar con profesional de sistemas que brinde la administración de la Red de Área Local y brinde soporte técnico a los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE ÁREA LOCAL Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
6. Dar un uso adecuado y responsable a todos los equipos biomédicos, insumos y demás recursos dispuestos para el ejercicio de sus funciones, evitando el deterioro o pérdida de los mismos.
7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de la E.S.E sin que se constituya una relación laboral.

8. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las actividades de promoción y prevención, **NOTA**: corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique.
9. Procurar el cuidado integral de su salud;
10. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
12. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
14. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
16. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
17. Legalizar el presente contrato dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la copia del documento.
18. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la E.S.E.

OBLIGACION ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar soporte técnico a los usuarios finales de los equipos de cómputo de la E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez con todas las dudas relacionadas con el manejo del sistema, acceso a la red, acceso a aplicativos de la institución.
2. Garantizar el acceso a los equipos de los aplicativos externos necesarios para la prestación del servicio como lo son el Fosyga, la Intranet de Comfenalco, entre otros.
3. Garantizar el acceso a la red de área local y al Internet de los equipos de cómputo.
4. Realizar mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo, en todo lo relacionado con la mano de obra.
5. Será realizado un mantenimiento preventivo a toda la infraestructura tecnológica (IT), durante la vigencia del contrato, el mantenimiento incluirá: Limpieza interna de equipo, soplado, lubricación de partes móviles, limpieza externa de chasis, monitor, Mouse y teclado. Mantenimiento a Impresoras, mantenimiento a dispositivos de red.
6. Asesoría en la implementación de proyectos de reforma o mejoramiento de la infraestructura tecnológica informática.
7. Asesoría en la adquisición de nuevo hardware.

8. Monitoreo del uso adecuado de los equipos por parte de los usuarios, esto abarca reportes de navegación detallados por usuario si se llega a detectar que alguien no está haciendo uso adecuado del Internet.
9. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la E.S.E.
10. Ejecutar la labor encomendada con responsabilidad y ética profesional cumpliendo con las normas disciplinarias y demás reglamentos de la institución bajo un ambiente de trabajo adecuado y sentido de pertenencia.
11. Las demás que sean asignadas en el desarrollo de objeto contractual por el supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E se obliga a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, previa constitución de las pólizas **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **d.** El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos."

En el presente proceso de contratación se requiere de un profesional ingeniero de sistemas en calidad de Prestación de Servicios profesionales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato será de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000.oo)**

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
- Las características del contrato a realizar.
- Las especificaciones de la E.S.E.
- La necesidad de la E.S.E. de brindar atención en salud con buen soporte técnico de la red local de internet y sistemas de almacenamiento de datos.

4.5 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO: Se cancelará al CONTRATISTA por los meses de noviembre y diciembre de 2026 la suma mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.600.000.oo)**, los cuales se pagaran al mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

La E.S.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La E.S.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad presupuestal No. 2574 emitida el 27 de octubre de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No. 202120200501 nombre Mantenimiento de Planta Física.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN**: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA,** serán los siguientes: **1. CONTRATACION DIRECTA:A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA:** Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(…) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
	X	Mala calidad del servicio
	X	Errores y omisiones
		Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
		Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

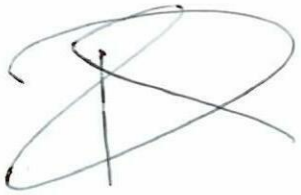
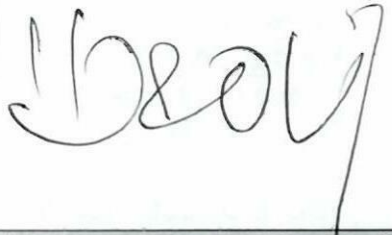
6.2. NO EXIGENCIA DE GARANTIA: El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE

URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden.(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá prescindir de las garantías, cuando el contrato no supere los **VEINTIOCHO (28) S.M.M.L.V**, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo al recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa, siempre que su valor no supere el equivalente a **VEINTIOCHO (28) S.M.M.L.V**, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor cuando el caso lo amerite." En este caso **la entidad considera** que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, **NO se exigirá póliza única de cumplimiento contractual al contratista**.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8. FIRMAS

LIDER DEL PROCESO	CONTRATANTE
NOMBRE. DIOSKOMAN ROJAS HERNANDEZ	NOMBRE. HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO
CARGO: Gerente	**CARGO:** Gerente
FIRMA: 	**FIRMA:** 

Para constancia se firma el 27 de octubre de 2026 en la oficina del Gerente de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.